

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 187/2022

ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veinte de octubre de dos mil veinticinco, se da cuenta al **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
Oficio LVI/SG/SSLYP/DJ/2864/2025 y anexo de Isaac Pimentel Mejía, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos.	18381
Escrito y anexos de Juan Emilio Elizalde Figueroa, Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos.	3827-SEPJF

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a veinte de octubre de dos mil veinticinco.

Sustitución de representantes.

Visto el oficio, el escrito y los anexos del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso y del Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial, ambos del Estado de Morelos, se les tiene como representantes de los poderes Legislativo y Judicial de la citada entidad federativa¹, de

¹ **Poder Legislativo del Estado de Morelos**

De conformidad con la constancia que para tal efecto exhibe y en términos del artículo 36, fracción XVI, de la **Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos**, que establece lo siguiente:

Artículo 36.- Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva: (...). XVI. Representar legalmente al Congreso del Estado en cualquier asunto en que éste sea parte, con las facultades de un apoderado general en términos de la legislación civil vigente, pudiendo delegarla mediante oficio en la persona o personas que resulten necesarias, dando cuenta del ejercicio de esta facultad al pleno del Congreso del Estado. (...).

Poder Judicial del Estado de Morelos

De conformidad con las constancias que para tal efecto exhibe, con apoyo en la tesis de rubro **“CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS TIENE LA REPRESENTACIÓN LEGAL PARA PROMOVERLA EN NOMBRE DEL PODER JUDICIAL DE LA ENTIDAD, DE CONFORMIDAD CON LA SEGUNDA HIPÓTESIS DEL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY REGLAMENTARIA DE LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.”**, y en términos de lo dispuesto en los artículos 35, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, en relación con el 94 de la Constitución Política del Estado, y el artículo segundo del Decreto trescientos cuarenta y uno (341), emitido el cinco de junio de dos mil veinticinco por el Congreso del Estado de Morelos, por el que se declara agotado el procedimiento de designación previsto en la disposición décima segunda transitoria del Decreto número 165, se reconoce como Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos al Magistrado Juan Emilio Elizalde Figueroa y se establecen disposiciones provisionales

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 187/2022

conformidad con los artículos 10, fracciones I y II y 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Domicilio, autorizados y delegados.

Los promoventes acreditan autorizados y delegados; además, revocan las designaciones y domicilios señalados con anterioridad y, por su parte, el representante legal del Poder Legislativo del Estado de Morelos señala nuevo domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad.

No ha lugar correo electrónico.

Es improcedente tener como forma de notificación el correo electrónico que proporciona el representante del Poder Legislativo estatal, toda vez que su utilización no está regulada en la normatividad que rige a este medio de control constitucional.

Acceso al expediente y notificaciones electrónicas.

En cuanto a las solicitudes que realizan **ambas autoridades** a efecto de tener **acceso al expediente electrónico** en este asunto, así como del

sobre quórum y votación del Pleno, en tanto entra en vigor la nueva Ley Orgánica del Poder Judicial, publicado en el Periódico Oficial de la Entidad, el seis de junio del año en curso, que establecen lo siguiente:

Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos

Artículo 35. Son atribuciones del Presidente del Tribunal Superior de Justicia:

I. Representar al Poder Judicial ante los otros Poderes del Estado, en nombre del Tribunal Superior de Justicia; (...).

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos

Artículo 94. La persona titular de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia se renovará cada dos años, de manera rotatoria en función del número de votos que obtenga cada candidatura en la elección respectiva, correspondiendo la presidencia a quienes alcancen mayor votación, y posteriormente en orden de prelación, observando en todo momento la alternancia atendiendo al principio de paridad de género.

La persona Titular de la Magistratura que ocupe la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia, será considerada como persona Titular del Poder Judicial del Estado de Morelos.

Decreto trescientos cuarenta y uno (341)

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reconoce como Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos al Magistrado Juan Emilio Elizalde Figueroa elegido por dieciocho votos del Pleno originariamente para conducir, dirigir, coordinar y ejecutar el proceso de elección, en el marco del procedimiento de designación previsto en la disposición transitoria décima segunda del Decreto número ciento sesenta y cinco, cuyos efectos de tránsito se consideran agotados.

La persona magistrada ejercerá dicho cargo con plena representación institucional, legal y facultades administrativas, hasta el treinta y uno de agosto de dos mil veintisiete, en los términos del Decreto número ciento sesenta y cinco, independientemente de la fecha de conclusión de su periodo original y sin perjuicio de los derechos que se deriven a su favor con motivo de dicha conclusión del cargo.

La representación para promover acciones de inconstitucionalidad o controversias constitucionales requerirá la autorización del Pleno por mayoría simple de sus integrantes, en su calidad de órgano máximo de decisión, en los términos previstos por la disposición décima tercera transitoria del Decreto número ciento sesenta y cinco.

Poder Judicial del Estado de Morelos para recibir notificaciones electrónicas, se informa que de la consulta realizada en el Sistema Electrónico de este Tribunal, las personas que mencionan cuentan con firmas electrónicas vigentes; por tanto, con apoyo en los artículos 11, párrafos primero y segundo, de la Ley Reglamentaria, así como 5, 12 y 17 del Acuerdo General Plenario 8/2020, se **acuerdan favorablemente** las solicitudes.

En consecuencia, las notificaciones posteriores a este auto se le realizarán al Poder Judicial de la entidad electrónicamente y, atento a la petición del Poder Legislativo local, se tienen por revocadas las autorizaciones de acceso al expediente electrónico previas a este proveído.

Medios electrónicos.

Se autoriza al Poder Legislativo del Estado de Morelos para hacer uso de medios digitales, fotográficos o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias de este expediente, excepto las de carácter confidencial o reservado.

No ha lugar a prórroga.

El representante del **Poder Legislativo estatal** informa a este Tribunal que derivado del reciente cambio de titularidad en la Mesa Directiva, la representación legislativa carece de conocimiento puntal sobre el estado actual del expediente de esta controversia constitucional, por lo que solicita una prórroga a fin de dar cumplimiento al requerimiento que le fue formulado a dicha autoridad.

Al respecto, dígasele que no se está en posibilidades de otorgar un plazo mayor, toda vez que la ejecución de las sentencias es de orden público.

Además, es un hecho notorio que existen cientos de expedientes en ejecución relacionados con el mismo tema, en los cuales no existe un avance significativo en el cumplimiento de las sentencias; razón por la cual, otorgar una prórroga implica una mayor dilación.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 187/2022

Aunado a que el acatamiento de la sentencia es de una complejidad media, al requerir la acción de todos los poderes del Estado de Morelos, pero la actuación del Poder Legislativo no exige un trabajo de difícil realización, sino más bien de coordinación entre sus diferentes áreas.

En consecuencia, el promovente deberá estarse a lo determinado en proveído de seis de octubre de dos mil veinticinco.

Notifíquese por lista.

Cúmplase.

Lo proveyó el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta hoja corresponde al acuerdo de veinte de octubre de dos mil veinticinco, dictado por el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional **187/2022**, promovida por el **Poder Judicial del Estado de Morelos**.
Conste.

DVH/CEVP/EGPR

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	HUGO AGUILAR ORTIZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AUOH730401HOCGRG05			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6633000000000000000000042ad	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/10/2025T21:04:29Z / 22/10/2025T15:04:29-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		58 e4 34 ed 09 75 6d ad 5b 53 09 9b 49 b4 25 2b a9 b0 53 9c 4a 0d 16 27 c1 84 3d c8 43 63 a4 81 e6 e2 d9 d3 29 89 4a 18 13 ee aa fa 7e 90 e6 ee ab 62 61 4d 17 d5 ac e4 23 8c da ee c4 7a 7c 97 74 e5 17 9e c8 da 99 da 9c 93 18 05 2c 9a e8 0b f2 c5 e6 b8 7b aa ae c2 02 0f 49 87 71 4a a4 4c 73 e7 20 38 ed d3 5e 71 17 80 9e 9d 81 aa 04 18 37 01 e3 1d b8 83 2a 02 ed 02 58 55 f0 70 b0 56 23 f2 6c 34 98 d3 dd 25 46 d5 55 21 38 b4 23 d6 a0 b5 57 ec a8 97 47 42 d3 f5 9f 31 5f f1 55 ad 29 2e 85 5d 91 57 32 99 75 07 35 32 0e 1e 85 98 90 35 e8 91 8e 83 c9 af 78 ca b4 d6 70 09 fd f8 04 31 6b b7 f2 07 87 ca f0 6d 2d 8e 0c 06 f3 53 12 f1 61 9d e9 c6 84 fa 9b 81 d4 d2 33 60 be b8 b7 f2 15 4e 31 3b 97 d3 f9 d6 c0 83 4b b0 8a ff 24 5b da 07 32 6a f1 15 00 66 55 b7 8d aa 09 ee 55 5a 17 b8 3e ff 4a bf 3d 2a 29 b7 79 4f 39 53			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/10/2025T21:04:29Z / 22/10/2025T15:04:29-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6633000000000000000000042ad			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/10/2025T21:04:29Z / 22/10/2025T15:04:29-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	625028			
	Datos estampillados	6AACF8BF81D0ACB6074837EA65C55D014D26829D1659043E9FFE6A6443440AB065839			

Firmante	Nombre	FERMIN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6633200000000000000000007587	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/10/2025T16:51:47Z / 21/10/2025T10:51:47-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		40 ac bd 19 d8 ad 83 0e 62 73 bf 20 26 02 31 1c 22 b9 da 8b c7 fb 45 ea 93 c8 89 61 47 b1 e7 1b 4e 96 76 ca 48 40 7a 77 8d 4d 20 95 cd d8 d5 47 89 cf 2d e0 58 cb 77 51 53 7e ea d6 1b 2e 3b 3a 85 27 03 01 39 17 2b 81 06 1c 33 5b bb 2b b3 cb 7e 24 5c a0 aa 55 14 cf 42 ac 8e b4 46 92 ff 5f f7 39 a8 e4 14 d6 d2 c8 e8 a7 68 30 0b 72 48 c0 16 67 c6 3c ea 97 16 67 ac 8e c9 ca ff 3a 50 ad ae f4 76 e9 8c ab 37 c9 9f 55 68 3c 11 49 ff 10 de b8 f1 7e 6a 41 01 ed 63 09 f4 e3 76 26 d2 bf f9 c9 53 01 bc 0d 7f 84 fd 7b 9b c6 25 df b0 ed d0 e5 48 50 de 44 be 41 87 9f 62 3b b5 52 5f 6c 27 5c f9 7d 9a 84 be 61 83 f6 22 86 c0 fb c9 ec 91 08 95 93 86 c1 cd 26 11 23 d8 e3 77 a9 b1 f4 8e 6d 0f 0b 10 1e 2f 39 33 d5 34 ad eb 9e 68 c1 ec fb 3c 48 21 6c 8d ba c9 89 94 0e 6d 93 5a 41			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/10/2025T16:51:47Z / 21/10/2025T10:51:47-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6633200000000000000000007587			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/10/2025T16:51:47Z / 21/10/2025T10:51:47-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	615857			
	Datos estampillados	794EE9F2F1F427F0EF8359FAE6AC1573AB6C211650CCD7696CD9024674D37F98F1321			